



Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020
SDM-SC-34050

SEC

MO

472
2-8 FEB 2020
Darwin Revelo
c.c. 80-738.619
Villanueva no hay
Apostamento 2011

Señor(a)
GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
CALLE 28 SUR No 24-80 TORRE 2 APTO 2011
BARRIO CENTENARIO
TELEFONO: 3102169600
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-35112

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023244773, de 27 de febrero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
> Y NUMERO DE DOCUMENTO CÉDULA CIUDADANIA - 1033748880
AÑO DE LA PERSONA ACTIVA

ubicación

acción registrada en RUNT

cción

CRA 18 Z N° 59 A-31

Departamento

BOGOTÁ D.C.

clipo

BOGOTÁ

Correo Electronico

ono

7314482

Teléfono móvil:

a de actualización

72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 999.999.999

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020



Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

Y0228893585CO

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 de febrero de 2020

72

15 NO. 37 - 35

Tel. 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No 11001000000022742693 de 04 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, que corresponde a la KR 18 Z No 69 A - 31 SUR, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la causal NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1033748880	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos		
GARY	BOTERO		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1992-09-12	☒ H ☐ M ☐		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 18 Z No. 69 A - 31 SUR			

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Notificación 27/03/2019	por AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO
Notificación 04/01/2019	por AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8°.. “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará

que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

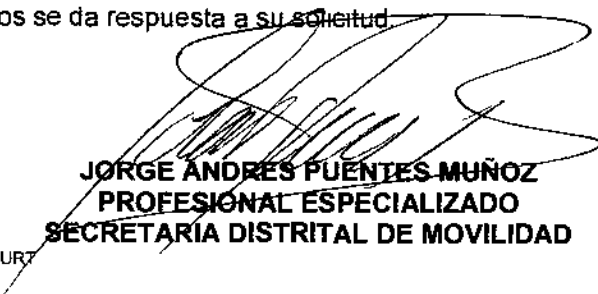
"() Artículo 12 Validación del comparendo La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7

4

5



Señor(a).
GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
 CALLE 28 SUR No 24-80 TORRE 2 APTO 2011
 BARRIO: CENTENARIO
 TELEFONO: 3102169600
 CIUDAD

Cordial saludo

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDLLA CIUDADANIA - 1033748880
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Dirección:	CRA 18 Z N° 69 A-31	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7314482	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

[illegible]

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000022742693 de 04 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, que corresponde a la KR 18 Z No. 69 A - 31 SUR, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la causal NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C1033748880	CÉDULA DE	CIUDA BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
GARY	BOTERO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1992-09-12	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 1a Z No 69 A - 31 SUR		

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Notificación 27/03/2019	por AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO
Notificación 04/01/2019	por AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará

que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación"

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

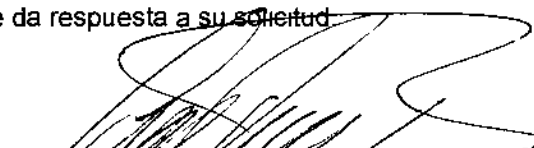
"() Artículo 12 Validación del comparendo La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (..)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

Bogotá D C 19 de febrero de 2020
SDM-SC-34030

Señor(a)
GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
CALLE 28 SUR No 24-80 TORRE 2 APTO 2011
BARRIO CENTENARIO
TELEFONO 3102169600
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-35111

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000023264688 de 18 de marzo de 2019 y 11001000000023497886 de 04 de julio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informo la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	GARY ALEJANDRO POTERO RINCON
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 1033748880
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CRA 12 E N° 59 A-31	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	7314482	Teléfono móvil	
Fecha de actualización			

[illegible]

AC 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Notificación 24/04/2019	por AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO
Notificación 26/07/2019	por AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8 párrafo 3

Artículo 8° .. "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

"(.) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (.)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18239

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35112/ GARY ALEJANDRO BOTERO RINCON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34050 d eI 19 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO D.I. 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

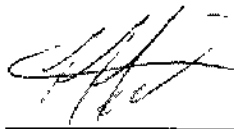
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO- Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

35112.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)